



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 108-2021-MPU-GM**

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

**VISTOS:**

Los documentos; Expediente de trámite N° 5573, Memorando N° 027-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 01.09.2021, Informe N° 0002-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 13.09.2021, Informe Técnico N° 271-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 15.09.2021, Carta N° 0607-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 16.09.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 270-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22.09.2021, Carta N° 422-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22.09.2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de Aprobación de Actualización de Costos de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 6192 DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CHIATIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO**, con Código Único de Inversión N° 2471161, y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22.09.2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 6192 DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CHIATIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO**, con Código Único de Inversión N° 2471161, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, mediante Memorando N° 027-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 01.09.2021, se autoriza al Técnico de Planta la actualización y reformulación de precios del expediente técnico del proyecto en mención líneas arriba, el mismo que se pronuncia mediante Informe Técnico N° 0002-2021-MPU-DIGUR-SGEyO/EAMP, de fecha 13.09.2021, donde informa sobre la revisión del expediente técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 6192 DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CHIATIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO**, con Código Único de Inversión N° 2471161, en la cual se observa el cuadro comparativo del presupuesto del proyecto; el monto total del proyecto; el monto total del proyecto era de **S/. 2,703.097.38 (Dos Millones Setecientos tres Mil Noventa y Siete y 38/100 Soles)**, con la actualización de precios que se realizó el nuevo presupuesto es de **S/. 2.731,908.49 (Dos**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 108-2021-MPU-GM**

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

Millones Setecientos Setenta y Un Novecientos ocho y 49/100 Soles), habiendo un incremento de S/. 28,811.11 (Veintiocho Mil Ochocientos Once y 11/100 Soles), equivalente al 1.07%.



ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (JULIO-2019)	EXPEDIENTE TECNICO (SETIEMBRE-2021)	VARIACION
		COSTO	COSTO	COSTO
	PROVISIONALES, EVACUACION Y SEÑALIZACION, CAPACITACION	374,108.05	378,198.02	4,089.97
	ESTRUCTURAS	714,336.84	754,205.71	39,868.87
	ARQUITECTURA	355,970.62	352,692.13	-3,278.49
	INSTALACIONES SANITARIAS	62,378.25	65,779.39	3,401.14
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	85,015.83	92,206.41	7,190.58
6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	62,367.00	62,367.00	-
	IMPACTO AMBIENTAL	22,291.70	22,215.68	-76.02
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	127,677.60	114,164.30	-13,513.30
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,804,145.89</b>	<b>1,841,828.64</b>	<b>37,682.75</b>
	GASTOS GENERALES 10.0000%	180,414.59	184,182.86	3,768.27
	UTILIDAD 8.0000%	144,331.67	147,346.29	3,014.62
	<b>PRESUPUESTO PARCIAL</b>	<b>2,128,892.15</b>	<b>2,173,357.80</b>	<b>44,465.64</b>
	IGV 18%	383,200.59	391,204.40	8,003.82
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>2,512,092.74</b>	<b>2,564,562.20</b>	<b>52,469.46</b>
	GESTION DEL PROYECTO	35,400.00	55,254.86	19,854.86
	SUPERVISIÓN	125,604.64	92,091.43	-33,513.20
	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00	20,000.00	-
	LIQUIDACION	10,000.00	-	-
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>2,703,097.37</b>	<b>2,731,908.49</b>	<b>28,811.12</b>

Que, con Informe Técnico N° 271-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 15.09.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras - GIDUR, informa que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046-2021-MPU-GM**, se aprueba el Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 6192 DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CHIATIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO”, Código Único de Inversión N° 2471161, por el Monto de S/. 2'703,097.38 (Dos Millones Setecientos Tres Mil Noventa y Siete con 38/100 Soles) con IGV, y un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario, con las partidas incluidas de Prevención y control contra el COVID-19.

Que, con fecha 12 de Febrero del 2020, se suscribe el Contrato N° 008-2020-MPU-GM, entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la empresa consultor N & M Construcciones y Servicios EIRL, por el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 6192 DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CHIA TIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO”, Código Único de Inversión N° 2471161, por el Monto Contractual de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), en un plazo del Servicio 20 (Veinte) días calendario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 108-2021-MPU-GM**

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

El aumento del presupuesto entre el monto del expediente técnico y la actualización de costos del Expediente Técnico es de S/. 28,811.12 debido a las correcciones aplicadas en los componentes: PROVISIONALES, EVACUACION Y SEÑALIZACION, CAPACITACION; ESTRUCTURAS; ARQUITECTURA; INSTALACIONES SANITARIAS; INSTALACIONES ELECTRICAS; IMPACTO AMBIENTAL; VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID – 19 donde se detectaron ciertas incoherencias, esto teniendo en cuenta que se ha tomado como base los planos, partidas, metrados, análisis de precios unitarios del expediente técnico formulado en JULIO del 2019; realizándose así al mes de SETIEMBRE del 2021 la actualización de costos con insumos cotizados por el área de Logística y Bienes Estatales.

Cabe indicar que la actualización de costos del expediente técnico no exime de responsabilidades al consultor de todas las especialidades en el diseño, las cuales tienen vigencia según contrato y Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 0607-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 16.09.2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita la aprobación de actualización de costos de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 6192 DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CHIATIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2471161, mediante acto resolutivo;

Máxime, con Informe Legal N° 270-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 422-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22.09.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de actualización de costos de del Proyecto: APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 6192 DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CHIATIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2471161, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 108-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con Expediente N° 5573 y proveído de fecha 22.09.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Ficha Invierte.pe y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 108-2021-MPU-GM

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 6192 DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CHIA TIPISHCA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", Código Único de Inversión N° 2471161, con un Valor Referencial total de inversión de S/. 2,731,908.49 (Dos Millones Setecientos Treinta y Un Mil Novecientos Ocho y 49/100 Soles) con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Gestión del Proyecto, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico para que se ejecute por la Modalidad **POR CONTRATA**, Sistema A **SUMA ALZADA**, con Costos al mes de **SETIEMBRE del 2021**, con un plazo de ejecución de **120 días** calendarios (04 meses).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046-2021-MPU-GM**, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea (**Modalidad CONTRATA**) Sistema A **SUMA ALZADA**, con costo al mes de **SETIEMBRE DE 2021**, con un plazo de ejecución de **120 días** calendario (04 meses).

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

*Carlos David Zegarra Seminario*  
CPCC Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución  
GM  
GPPYO  
GAF  
GIDUR  
OAL